

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00007 00

1. Cumplida por secretaría la orden dada en el auto que antecede (pdf. 087), y en vista de que no ha existido pronunciamiento alguno, requiérase a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de que en cinco (5) días, informe el trámite otorgado al oficio N° 218 que milita en el Pdf. 088 de este legajo virtual, remitido vía correo electrónico el 14 de abril del 2023 (Pdf. 089).

2. Con la finalidad de continuar con el curso normal del proceso y conforme se advirtió en el auto del pdf. 087, se corre traslado por el término de diez (10) días, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, y la actualización de inventario, activos y pasivos, allegado por el promotor (pdf. 052), bajo los parámetros del numeral 4° del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

3. En cuanto a la solicitud presentada por la abogada Catalina Hernández Prada (Pdf. 094), se dispone aceptar su renuncia como apoderada judicial de los acreedores Ivonne del Carmen Ramírez Calderón, Ernesto Ardila Forero y Cesar Leonardo Ardila Forero, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba515bbc80e73584b2f4db463cad9e247942af3022be6024721d41d4bc4ea0ab**

Documento generado en 07/03/2024 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>